

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)**

Divisorio- Rad. 11001 4189 009 2021 00387 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aportar copia legible de la constancia de envío de la demanda a los demandados. Téngase en cuenta que la imagen contenida en el archivo 03 del expediente digital no es clara.
- Ajustar el poder de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del art. 5 del Decreto 806 de 2020.
- Aportar el dictamen a que se refiere el inciso tercero del art. 406 del C. G. del P.
- Ajustar la demanda indicando los nombres de quienes conforman la parte demandada, así como sus números de identificación y ciudad de domicilio.
- Aclare el acápite de cuantía, precisando la forma en la que la calculó.
- Aclarar la solicitud de “pruebas extraprocesales”. Téngase en cuenta que éstas se practican de manera previa a promover la respectiva demanda.

NOTIFÍQUESE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

Estado electrónico del 28 de junio de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6209137352986ff15697c571d90eb87a799d47813b124b0072ff693769305ea  
Documento generado en 25/06/2021 12:12:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>